



**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR (A) TÉCNICO II.1 INGENIERO CIVIL**

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto Supremo N° 071, en el Artículo 24 establece las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, algunas de ellas son:

- a) Otorgar, renovar, modificar, revocar o declarar caducidad de derechos de uso y aprovechamiento sobre fuentes de agua para consumo humano.
- b) Otorgar, renovar, modificar, revocar o declarar caducidad de derechos de prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico.
- c) Asegurar el cumplimiento del derecho fundamentalísimo de acceso al agua y priorizar su uso para el consumo humano, seguridad alimentaria y conservación del medio ambiente, en el marco de sus competencias.
- d) Regular el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos para el consumo humano y servicios de agua potable y saneamiento básico, respetando usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de organizaciones sociales, en el marco de la CPE.
- e) Precautelar, en el marco de la CPE y en coordinación con la Autoridad Ambiental Competente y el Servicio Nacional de Riesgo, que los titulares de derecho de uso y aprovechamiento de fuentes de agua actúen dentro de las políticas de conservación, protección, presentación, restauración, uso sustentable y gestión integral de las aguas fósiles, glaciares, subterráneas, minerales, medicinales; evitando acciones en las nacientes y zonas intermedias de los ríos, que ocasionen daños a los ecosistemas y disminución de cuales para el consumo humano.
- f) Imponer las servidumbres administrativas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- g) Regular a los prestadores de servicio en lo referente a planes de operación, mantenimiento, expansión, fortalecimiento del servicio, precios, tarifas y cuotas.
- h) Recomendar las tasas que deben cobrar los Gobiernos Municipales por los servicios de agua potable y/o saneamiento básico, cuando estos sean prestados en forma directa por la Municipalidad.
- i) Atender, resolver, intervenir y/o mediar en controversias y conflictos que afecten al uso de recursos hídricos para consumo humano, y servicios de agua potable y saneamiento básico.
- j) Requerir a las personas naturales o jurídicas y otros entes relacionados con el sector regulado, información, datos y otros aspectos que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Precautelar el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los titulares de las autorizaciones, licencias y registros.
- l) Proteger los derechos de usuarios de los servicios de agua potable y/o saneamiento básico.
- m) Otras atribuciones que señalen normas sectoriales vigentes.

Prestación de los servicios

- La prestación de los servicios es responsabilidad del Estado a través de la prestación directa, empresas públicas, municipales, cooperativas, comunitarias o mixtas.
- Los Operadores deben tramitar la Licencias o Registros ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- La provisión de los servicios debe responder a los criterios de universalidad, sustentabilidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Conforme a la Ley Marco N° 031 de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de fecha 19 de julio de 2010, en el Art. 83 (Agua potable y alcantarillado) se otorga competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales, de elaborar, financiar y ejecutar programas y proyectos para proveer los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, a través de Entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro.





Los pequeños y medianos sistemas que atienden a una gran porción de la población boliviana si bien fueron reconocidos en la Ley N° 2066, estableciéndose dos figuras de derechos de prestación de servicios (Licencias y Registro), no pudieron ingresar al sistema regulatorio, siendo excluidos por tanto del amparo del Estado, en cuanto a seguridad jurídica de los derechos sobre sus fuentes y sus activos. Ante esta situación el 2007 se emitió Resolución Administrativa Regulatoria SISAB N° 124/2007 que posibilita la incorporación de estos sistemas con la otorgación de Licencias y Registros al sistema regulatorio.

2. REGULARIZACIÓN DE EPSA MEDIANTE LA OTORGACIÓN DE REGISTROS Y LICENCIAS

Conforme a la Ley 2066, la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, es de responsabilidad de los gobiernos municipales.

Las Licencias y Registros son otorgadas mediante Resolución Administrativa Regulatoria emitido por la AAPS a las EPSA o a los Gobiernos Municipales que presten los Servicios de Agua Potable o Servicios de Alcantarillado Sanitario.

Serán objeto de Registro los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario perteneciente a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres.

La Licencia y Registro ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. Se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

De acuerdo al Programa Operativo Anual de la Jefatura de Constitución de Licencias Y Registros se tiene programado efectuar la regularización de licencias y registros a 30 Entidades Prestadora de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (EPSA)

3. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA CONSULTORÍA

3.1 OBJETIVO GENERAL

Implementar procesos técnico administrativo para la regularización de Entidades Prestadoras de Servicios a través de la Jefatura de Constitución de Licencias y Registros.

3.2 ALCANCE

El alcance del trabajo comprende de manera enunciativa y no así limitativa al desarrollo de las siguientes actividades:

- Verificación de la documentación de las carpetas presentadas en las solicitudes para la otorgación de Registro o Licencia
- Trabajo conjunto con los técnicos del SENASBA o GAM para coordinar acciones que mejoren el proceso de registro de EPSA.
- Elaboración y presentación de informes Técnicos que reflejen el estado del sistema (infraestructura) y los trabajos de operación y mantenimiento que realiza la EPSA, además de la identificación de problemas y requerimientos técnicos detectados.
- Armado y presentación de las carpetas de las EPSA conjuntamente el consultor Técnico Económico Financiero de acuerdo a lo requerido por la AAPS y remisión al área correspondiente para su aprobación.
- Presentación de informes con la información relevada en la inspección e informes de viaje correspondientes a las visitas in situ.
- Analizar y evaluar los planes de desarrollo de prestación de presentados por las EPSA en correspondencia a las normas vigentes y las políticas sectoriales.
- Elaborar informe técnico de aprobación del plan de desarrollo presentado por la EPSA, o de observaciones a ser subsanadas por la EPSA.





- Realizar seguimiento al cumplimiento de los ajustes y observaciones realizadas al documento de planificación.
- Realizar asistencia técnica regulatoria a EPSA para la elaboración del documento de planificación de desarrollo de los servicios.
- Otros que disponga la AAPS a través de la D.E.R. - Jefatura de Constitución de Licencias y Registros.

3.3 METODOLOGÍA

La metodología del servicio de consultoría debe enmarcarse bajo los siguientes lineamientos:

- El consultor podrá acceder a la documentación de la AAPS, previo conocimiento del responsable de contraparte, dentro su trabajo de revisión de documentación de información técnico, administrativa, Financiera, comercial y legal. Para la recopilación de información externa a la AAPS, se deberá contar con la autorización del Jefe de Constitución de Licencias y Registros, misma que formará parte de los antecedentes y respaldos de los productos.
- El consultor deberá realizar viajes al área rural en todo el país.
- Todo viaje realizado debe contar con un producto debidamente respaldado con el informe correspondiente de no contarse con un medio de verificación éste no será cancelado.
- Una vez realizados los viajes el consultor tiene la obligación de armar las carpetas con los formatos establecidos.
- Es de responsabilidad del consultor realizar las notas correspondientes para la verificación de coordenadas en el área de sistemas, así como de la publicación y conclusión de 30 días de todos los trámites que se haya viajado.
- El trabajo del consultor será coordinado con el Jefe de Constitución de Licencias y Registros y está supeditado a instrucciones del responsable de contraparte.
- El consultor deberá coordinar su trabajo con el área de sistemas de la AAPS para la implementación de la base de datos en los diferentes instrumentos con el que cuenta la AAPS.
- El consultor deberá analizar y evaluar los documentos de planificación de desarrollo de los servicios y verificar que el alcance se haya cumplido.
- El consultor debe analizar y evaluar el diagnóstico del documento de planificación de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales, y comparar con otros documentos presentados por a EPSA al área de fiscalización y los indicadores de gestión y determinar su razonabilidad.
- El consultor debe analizar y evaluar la proyección de la demanda técnica considerando las políticas sectoriales, las metas objetivos de desarrollo sustentable y otros, y toda la normativa vigente para fin de dar cumplimiento a las metas de expansión y de calidad del servicio.
- El consultor debe verificar que las ampliaciones en capacidad de los componentes del sistema sea razonable en función a los datos históricos.
- El consultor debe analizar y evaluar el presupuesto a ser aplicado en las ampliaciones de capacidad de las instalaciones verificando su razonabilidad.
- El consultor debe actualizar la base de datos de EPSA con planificación de desarrollo de los servicios.

4. RESULTADOS ESPERADOS

Al término de la consultoría, se deberá entregar en coordinación con la Jefatura de Constitución de Licencias y Registros de la AAPS los siguientes documentos, incluyendo sus anexos:

- a) EPSA regularizadas con carpeta de acuerdo a los alcances estipulados en el punto 3.2.
- b) Base de datos de Licencias y Registros a nivel nacional actualizado, por regiones y de acuerdo a nuevos procedimientos de la AAPS.
- c) Planes de desarrollo del servicio aprobados acuerdo a los alcances estipulados en el punto 3.2.
- d) Base de datos de EPSA con planificación actualizada.





AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

5. DURACIÓN

La duración de la presente consultoría será por nueve meses a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo al presupuesto designado por la AAPS.

6. RECURSOS Y PERSONAL

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico - AAPS, dispondrá de los recursos financieros para pasajes y viáticos en caso de viaje, equipo y materiales, como también para la toma de decisiones que requiera el proceso de regularización de las EPSA.

Esto implica que se delegará a un representante con responsabilidad suficiente para poder acompañar apropiadamente la consultoría.

7. SUPERVISIÓN

El (la) Consultor(a) estará en dependencia y supervisión de la **Jefatura de Constitución de Licencia y Registros**, instancia encargada de otorgar la conformidad de los informes mensuales y de término.

8. RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

El (la) Consultor(a) asume las siguientes responsabilidades:

- ✓ Cumplir con las actividades mencionadas en el punto 3, en forma eficiente, así como los plazos de entrega de los informes conforme a cronograma y metas establecidas.
- ✓ Cumplir con los horarios de trabajo establecidos por la AAPS.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, FORMA DE PAGO Y MONTO DE LOS HONORARIOS

- ✓ La modalidad de contratación es: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), mediante el método de selección presupuesto fijo, con recursos provenientes del presupuesto asignado con fuente TGN.
- ✓ Los honorarios serán cancelados mensualmente por **Bs. 10.353,00 (Diez mil trescientos cincuenta y tres 00/100 bolivianos)** previa presentación de informe mensual correspondiente aprobado por la contraparte designada debidamente respaldado.

El pago de los impuestos de ley es responsabilidad exclusiva del Consultor, debiendo presentar la factura correspondiente o una fotocopia de su Declaración Jurada de Impuestos Trimestral a la institución; caso contrario se le realizarán los descuentos de ley por concepto de impuestos.

10. APORTES DEL CONSULTOR AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES (SIP)

La AAPS en su condición de Agente de Información velará por el cumplimiento a la Ley 065 de fecha 10/12/2010 y su reglamentación D.S. 778 de fecha 26/01/2011, por lo que el consultor deberá aportar al Seguro Integral de Pensiones (SIP), debiendo presentar una fotocopia del formulario de aportes para el cobro de su haber mensual.

11. REQUISITOS Y PERFIL DEL CONSULTOR

El (La) consultor(a) deberá acreditar un perfil mínimo bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Licenciatura (con título en provisión nacional) de la carrera de Ingeniería Civil. COMPROBABLE.
- ✓ Experiencia general de 1.5 años, a partir del título académico de la Carrera de Ingeniería Civil.
- ✓ Experiencia específica comprobada mínima de 6 meses en diseño, construcción o supervisión de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y/o Regularización de Servicios Básicos, en preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario COMPROBABLE.





**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

- ✓ Conocimiento Básico de la Ley 2066 de prestación y utilización de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario COMPROBABLE.
- ✓ Conocimiento Básico de la Ley N° 1178 y de las normativas gubernamentales aplicadas en el sector público COMPROBABLE.
- ✓ Conocimiento sobre la Responsabilidad por la Función Pública COMPROBABLE.
- ✓ Conocimiento mínimo, nivel básico de idioma nativo. COMPROBABLE
- ✓ Conocimiento certificado Paquetes Informáticos (Office, Auto Cad, Projet, Quark) COMPROBABLE.
- ✓ Cursos realizados en Regulación de Servicios Básicos, en preferencia de agua potable y alcantarillado sanitario COMPROBABLE.

La experiencia del proponente, deberá ser acreditada con contratos, certificados de trabajo u otros medios equivalentes.

La formación académica, cursos u otros declarados por el (la) proponente debe ser acreditado con documentación en fotocopia simple.

LA AUSENCIA DE RESPALDOS INHABILITARÁ LA PROPUESTA PRESENTADA.

12. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de postulantes se realizará de la siguiente manera:

N°	FACTORES DE CALIFICACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO (35 puntos)
a)	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA		
	FORMACIÓN PROFESIONAL		
	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura (con título en provisión nacional) de la carrera de Ingeniería Civil. 		Cumple / No cumple
	EXPERIENCIA GENERAL		
	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general de 1.5 años, a partir de la obtención del título académico de la carrera de Ingeniería Civil. 		Cumple / No cumple
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		
	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia específica comprobada mínima de 6 meses en diseño, construcción o supervisión de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y/o Relación de Servicios Básicos, en preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario. 		Cumple / No cumple
b)	CONDICIONES ADICIONALES		(35 puntos)
	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (certificado de Cursos u otros).		
	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos realizados en Regulación de Servicios Básicos en preferencia de agua potable y alcantarillado sanitario. • Curso certificado de la Ley 1178. • Curso certificado de Responsabilidad por la Función Pública. • Idioma nativo. • Conocimiento certificado Paquetes Informáticos (Office, Auto Cad, Projet, Quark). 	9 4 4 4	25
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMPLEMENTARIA		
	<ul style="list-style-type: none"> • Mayores de 6 meses hasta 1 año o más de experiencia en diseño, construcción, supervisión y/o Procesos de Regularización en Servicios Básico, de preferencia en agua potable y alcantarillado sanitario (por cada 6 meses adicionales de experiencia específica, se asignara 2 puntos adicionales hasta un máximo de 10). 	10	10
PUNTAJE TOTAL			70 PUNTOS

El puntaje mínimo requerido para superar la evaluación es de 51 puntos





**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

13. CONDICIONES ESPECIALES

Los documentos producidos serán de propiedad intelectual de la AAPS, por lo cual el consultor no podrá compartir, ni difundir la información producida en esta Consultoría. La AAPS, podrá publicar y asignar el uso que considere conveniente a sus intereses, a los documentos y resultados de la presente consultoría.

14. FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN

De acuerdo a la programación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, se establecerá la fecha de inicio y conclusión indefectible de la consultoría mediante contrato.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR (A) TÉCNICO II.1 INGENIERO CIVIL**

	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
<i>Aprobado por:</i>		
<i>Elaborado por:</i>		

